

DECRETO EXENTO N° **1331**

ANTOFAGASTA, 24 OCT. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; Decreto Exento N° 1277, de 11 de diciembre de 2013, Reglamento de Diplomado de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 760, de 03 de junio de 2016, en su numeral cuatro, se oficializó el Reglamento Programa, del "Diplomado en Dirección y Gestión de Instituciones de Salud", del Departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, mediante oficio VRE N° 3010, de 06 de octubre de 2016, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la modificación del D.E. N° 760, de 2016, en el sentido de señalar en el numeral cuatro de la parte resolutive, del Reglamento Programa, del "Diplomado en Dirección y Gestión de Instituciones de Salud", del Departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, el Artículo 22.- otorgamiento de becas, el aumento de número de becas, dado el interés manifestado por los estudiantes.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** Decreto Exento N° 760, de 03 de junio de 2016, en el sentido de señalar en el numeral cuarto de la parte resolutive, del Reglamento Programa, del "Diplomado en Dirección y Gestión de Instituciones de Salud", del Departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, el Artículo N° 22.- otorgamiento de becas, el aumento de número de becas, dado el interés manifestado por los estudiantes, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

TITULO VII
Artículo N° 22.-
DICE

Además de ofertarán 02 Medias Becas para ser ofrecidas en retribución a convenios con otras instituciones.

DEBE DECIR:

TITULO VII
Artículo N° 22.-

DEBE DECIR

Además de ofertarán 07 Medias Becas (50% valor arancel del programa) para ser ofrecidas en retribución a convenios con otras instituciones

2. En todo lo no modificado por este acto, se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto Exento N° 760, de 03 de junio de 2016.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


SECRETARIO
GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC/btv


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Dirección de Docencia
Vicerrectoría Económica
Centro de Educación Continua
Facultad de Ciencias de la Salud
Depto. Enfermería
Dirección de Adm. y Registro Curricular
Matrícula y Cobranza
Oficina de Títulos y Grados
Decretación